



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación del quorum. - - - - -
- II. Análisis, discusión y determinación de los oficios número 5802/2005, 5803/2025 y 5857/2025, recibidos el diecisiete y dieciocho de junio de dos mil veinticinco, signados por el Administrador del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes. - - - - -
- III. Análisis y discusión que conlleve a la determinación de asuntos diversos de personal del Poder Judicial del Estado. - - - - -

ASISTENTES: - - - - -

Magistrada Anel Bañuelos Meneses, Presidenta del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - Presente - - - - -

Maestro Germán Mendoza Papalotzi, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - Presente - - - - -

Licenciada Violeta Fernández Vázquez, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - Presente - - - - -

Licenciada Alejandra Cósetl Flores, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - Presente - - - - -

Licenciado Miguel Sánchez Ramírez, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - Presente - - - - -

En uso de la palabra, la Secretaria Ejecutiva dijo: informo Magistrada Presidenta que existe quórum legal para sesionar el día de hoy por encontrarse presentes cinco integrantes de este Consejo; lo anterior, en términos del artículo 67, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

En uso de la palabra, la Magistrada Presidenta dijo: en razón de existir quórum legal, declaro abierta la presente sesión para que todos los acuerdos que se dicten, tengan la validez que en derecho les corresponde, asimismo se faculta a la Secretaria Ejecutiva girar los oficios respectivos para comunicar los acuerdos que se emitan, para continuar, someto a consideración el orden del día de la convocatoria que les fue entregada, así como adendar el oficio número DSP/1360/2025, signado por el Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado. **APROBADO POR UNANIMIDAD**

DE VOTOS.

ACUERDO II/61/2025. Oficios número 5802/2005, 5803/2025 y 5857/2025, recibidos el diecisiete y dieciocho de junio de dos mil veinticinco, signados por el Administrador del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes.-----

Dada cuenta con los oficios de referencia, y en este acto con el similar 5885/2025, también signado por el Administrador del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, con los que, en seguimiento al acuerdo II/57/2025, informa el estado en que se encuentra la causa judicial 78/2020 y el seguimiento a los acuerdos de apertura, precisando la imposibilidad que tiene el Juez Noé Cuecuecha Rugerio, para integrar Tribunal, por motivos de excusa, y que el tiempo para la nueva integración con motivo de la designación de jueces por la Reforma Judicial, es insuficiente para concluir aquellas causas judiciales en las que aún integran Tribunales de Enjuiciamiento, jueces que terminarán su encargo, por lo que solicita la integración de otro Tribunal de Enjuiciamiento.

En atención al informe que presenta el Administrador del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia



EXTRAORDINARIA

para Adolescentes, y tomando en consideración que mediante acuerdo II/57/2025, punto 4, este Órgano Colegiado, ordenó al Administrador, turnar los autos de apertura de ese Distrito Judicial, al Tribunal de Enjuiciamiento que quedaría integrado por los Jueces Noé Cuecuecha Rugerio, Alexis Minor Flores y Maricruz Tlapale Aguilar; sin embargo, es evidente que surgirán diversas hipótesis y casos concretos en los cuales no podrá conformarse el Tribunal en los términos ordenados, como sucede en la causa judicial 78/2020, en la que de acuerdo al informe del Administrador, el Juez Noé Cuecuecha Rugerio, se encuentra impedido. En ese tenor, a fin de no paralizar el trámite en la causa judicial citada, así como los demás autos de apertura a juicio y en estricta observancia a los principios de continuidad, inmediación y concentración que rigen el Sistema Penal Acusatorio y Oral, con fundamento en los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 7 y 8 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 61 y 68 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento de los oficios de cuenta.
2. Instruir al Administrador del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, atender en primer término el acuerdo II/57/2025, emitido en sesión extraordinaria de fecha once de junio del año en curso, para la integración del Tribunal de Enjuiciamiento con los Jueces Noé Cuecuecha Rugerio, Maricruz Tlapale Aguilar y Alexis Minor Flores; ahora bien, en los casos en que el Juez Noé Cuecuecha Rugerio se encuentre impedido para integrar Tribunal o alguno de los Jueces citados, deberá atenderse el siguiente orden:

- Integrar al Juez Daniel Hernández George, según el rol que tenía asignado el Juez que esté impedido.
- En el supuesto en que dicho Juez no pueda conocer del juicio, deberá integrarse a la Jueza María Isabel Ramírez Flores; con el mismo rol.

- Por excepción y solo para el caso de que ninguno de los Jueces citados pudiera conocer, deberá coordinarse con la Administradora del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, para que alguno de los Jueces que integran Tribunal de Enjuiciamiento en ese Distrito Judicial, integre Tribunal en el Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes.

Integración que será de forma colegiada con los jueces Alexis Minor Flores y Maricruz Tlapale Aguilar, **a partir de esta fecha y hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco.**

Comuníquese esta determinación a la Jueza y Jueces integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento con Competencia en todo el Estado, a los Jueces que integrarán los Tribunales de Enjuiciamiento, así como a los Administradores del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, así como a la Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su debido conocimiento. **APROBADO POR**
UNANIMIDAD DE VOTOS.

III/61/2025. ASUNTOS DIVERSOS DE PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ACUERDO III/61/2025. Oficios número 1203 y 1452/2025, recibidos el nueve y dieciséis de junio de dos mil veinticinco, signados por la Licenciada Karina Erazo Rodríguez y Licenciado Rene Jiménez Águila. -----
Dada cuenta con los oficios de referencia, mediante los cuales, hacen del conocimiento que por acuerdo del Comité Ejecutivo y con fundamento en el artículo 26 fracción V, de su estatuto sindical y aprobado por la mayoría de los agremiados adscritos a Ciudad Judicial, se determinó suspender de sus derechos sindicales a los servidores públicos de Base cuyos nombres ahí se citan, quienes se encuentran adscritos al Poder Judicial, por las razones que exponen, por lo



que solicitan se giren instrucciones a quien corresponda, para que no se realicen descuentos por concepto de cuota sindical, así como no se realice el pago de prestaciones contractuales que gozan únicamente los agremiados a esa organización, como son: prima de quinquenio, pasajes, ahorro, compensación, apoyo para desarrollo y capacitación, bono anual especial, despensa, percepción complementaria base, mismas que se encuentran estipuladas en el convenio laboral vigente, a partir de la primera quincena de junio y por el término de tres meses. Y en el caso de los servidores públicos que tienen comisión sindical, informan que se les termina la comisión y solicitan se le entregue su oficio y se reincorpore a su lugar de trabajo.

En primer término este Órgano Colegiado toma conocimiento de la terminación de la comisión sindical de la que gozaban los servidores públicos cuyos nombres se citan en el oficio 1452/2025; y respecto de la petición de no realizar descuentos por concepto de cuota sindical y pago de prestaciones contractuales, a las personas que citan, este Órgano Colegiado considera necesaria la opinión de la Directora Jurídica del Tribunal Superior de Justicia, con la finalidad de que la determinación que se llegue a emitir, sea en estricta observancia a los derechos humanos y laborales de los servidores públicos, así como evitar un daño patrimonial al Poder Judicial del Estado, en caso de suscitarse un conflicto laboral, dados los antecedentes que obran en el área jurídica de casos análogos. En ese sentido, con fundamento en lo que establecen los artículos 45 Quáter, 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 46 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 20 y 27 del Estatuto del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala "7 de Mayo", se determina:

1. Tomar conocimiento de los oficios de cuenta.
2. Remitir copia de los oficios a la Directora Jurídica del Tribunal Superior de Justicia, para que emita una opinión jurídica respecto de la petición de la Secretaría General del Sindicato "7 de Mayo"; hecho lo anterior, dar

cuenta a este Órgano Colegiado para emitir la determinación que corresponda.

3. En relación a la terminación de la comisión sindical de la que gozaban los servidores públicos cuyos nombres se citan en el oficio 1452/2025, se toma conocimiento; en consecuencia se da por terminada su comisión sindical, ordenando comunicarles a los servidores públicos de referencia, través de la Diligenciaria adscrita al Consejo de la Judicatura en su lugar de adscripción, y en el caso del que se encuentra de licencia con goce de sueldo, deberá comunicársele en su domicilio personal o en algún medio digital que obre en su expediente personal, para que a partir del siguiente día al en que sea notificado, se reincorpore al Juzgado de su última adscripción, esto es, Juzgado Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.

Comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, así como a los peticionarios en el domicilio oficial del Sindicato "7 de Mayo" para su conocimiento, a través de la Diligenciaria adscrita al Consejo de la Judicatura del Estado. **APROBADO**
POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO IV/61/2025. Oficio número DSP/1360/2025, recibido el veinte de junio de dos mil veinticinco, signado por el Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior Justicia del Estado. - - - - -

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, en atención al similar TSJ-SP-2P-447/2025, signado por la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, relativo a la designación de la Licenciada Adriana Rendón González, en la Causa Judicial 346/2024-V, solicita su contratación a fin de que asista en las audiencias que se programen por la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, procedentes de la misma causa.

En atención a lo anterior, tomando en consideración lo expuesto por el Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado



EXTRAORDINARIA

y a efecto de brindar el apoyo solicitado por la Segunda Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 13 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 29 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 61, 84, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 9 fracciones XIV y XVII del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio y anexos de cuenta.
2. Autorizar la contratación de la C. Adriana Rendón González, interprete en Lenguaje Sordo, para que asista en la audiencia de recusación señalada para las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, así como en las demás audiencias que se señalen por dicha Sala dentro de la referida Causa Judicial; autorizando el pago de la cantidad de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más IVA, por hora o fracción.
3. Instruir al Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia para que, exhiba ante el área de Tesorería el soporte documental para el requerimiento de pago.
4. Instruir al Tesorero del Poder Judicial del Estado, realizar el pago autorizado a la profesionista autorizada, una vez que tenga el soporte documental ordenado y se expida el comprobante fiscal que reúna los requisitos a satisfacción de su área.
5. Facultar a la Secretaría Ejecutiva, para que, en casos análogos, de suma urgencia, previa revisión a la documentación que exhiba el Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, autorice la contratación del perito que se requiere, conforme a la cotización más baja, hecho lo anterior, de cuenta a este Cuerpo Colegiado.

Comuníquese esta determinación, al Jefe del Departamento de Servicios Periciales y Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, así como al Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. APROBADO POR
UNANIMIDAD DE VOTOS.

Al no haber otro asunto que tratar y siendo las trece horas con treinta y ocho minutos de esta fecha, se declara concluida esta sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, levantándose la presente acta, que firman para constancia los que en ella intervinieron, así como la Licenciada Midory Castro Bañuelos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, quien da fe.



Magistrada Anel Bañuelos Meneses
Presidenta del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala



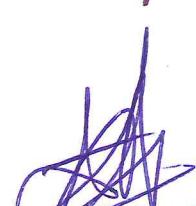
Mtro. Germán Mendoza Papalotzi
Integrante del Consejo de la
Judicatura del Estado de Tlaxcala



Lcda. Violeta Fernández Vázquez
Integrante del Consejo de la
Judicatura del Estado de Tlaxcala



Lcda. Alejandra Cóssetl Flores
Integrante del Consejo de la
Judicatura del Estado de Tlaxcala



Lcdo. Miguel Sánchez Ramírez
Integrante del Consejo de la
Judicatura del Estado de Tlaxcala



DOY FE
Lcda. Midory Castro Bañuelos
Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.